



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 902/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 301/2013. (2014062609)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 301/2013 (Procedimiento Ordinario), en el que han sido partes, como recurrente Mesa de la Raña, SL, representado por el Procurador Sr. Jorge Campillo Álvarez, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 16 de octubre de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 902/2014, de 16 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento ordinario 301/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Mesa de la Raña, SL, contra la resolución dictada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 6 de junio de 2013, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se desestima el pago de la prima al mantenimiento y compensatoria de la anualidad 2012 del expediente de forestación tierras agrícolas y, en consecuencia, anulamos la resolución recurrida en su integridad, declarando el derecho de la actora al percibo de las primas solicitadas. Con imposición de costas a la parte demandada”.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014.

El Secretario General  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO